



Gobierno retira de Contraloría dos decretos para regular la Ley de internet como servicio público

■ Se trata de reglamentos que proponían medidas para poner en marcha la normativa aprobada en 2024 por el Congreso. Subtel dice que los escritos están “en proceso de análisis”.

POR CATALINA VICUÑA

El aterrizaje del nuevo gobierno de José Antonio Kast trajo consigo una pausa en diversos proyectos y decretos ingresados a Contraloría por parte de la anterior administración. Y el sector de telecomunicaciones no fue la excepción.

Dos decretos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones fueron retirados durante marzo. Ambos, detallan sus respectivos escritos, estaban dirigidos a “bajar a tierra” la implementación de la Ley de internet como servicio público, publicada en julio de 2024.

Se trata de los decretos N°3 y N°6, que proponen reglas concretas

para poner en marcha –a través de operaciones, obligaciones, procedimientos y fiscalización– la normativa impulsada inicialmente durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet que, en palabras simples, modifica la Ley General de Telecomunicaciones (1982) y busca garantizar el acceso “libre e igualitario” a internet de todas las personas, siendo este denominado como un servicio público.

Sobre el retiro de estos reglamentos, desde la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) explicaron a **DF** que “nuestro Gobierno, con menos de un mes en funciones, tiene el deber y la responsabilidad de revisar en detalle –en el marco

de sus facultades– los contenidos y alcances técnicos y regulatorios”.

Aseguraron que “estos reglamentos se encuentran en proceso de análisis, con el objetivo de asegurar una adecuada implementación. Una vez concluido este proceso, los reglamentos podrán ser ingresados”.

¿Qué decían estos decretos?

El escrito N°3, por un lado, titulado “Reglamento para Provisión del Servicio de Acceso a Internet a través de Comunidades de Telecomunicaciones”, establecía un mecanismo formal de reglamentación para que “organizaciones comunitarias” (personas jurídicas

sin fines de lucro) pudieran prestar el servicio de acceso a internet en localidades sin buena cobertura.

El respectivo documento, firmado el pasado 26 de enero por el exPresidente Gabriel Boric, detalló, entre otras cosas, quiénes podían prestar estos servicios comunitarios, qué antecedentes debían presentar para obtener el respectivo permiso y en qué zonas podrían operar.

Por ejemplo, si en el área propuesta ya existía un concesionario proveedor de internet, el decreto detalló que sólo se autorizaría la entrega del permiso donde se verifique que la tasa de penetración de Internet en el área “sea menor a la tasa de penetración nacional

de acceso a Internet, o que la velocidad del servicio comprometido en la mencionada área, sea menor a la velocidad promedio nacional”.

Además, el decreto apuntaba a regular el uso de espectro radioeléctrico y la interconexión con redes preexistentes.

El decreto N°6, por su lado, apuntó a modificar el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, vigente desde 2014 que, en simple, hoy regula la relación entre empresas de telecomunicaciones, sus usuarios y la autoridad. Estableció una serie de obligaciones y regulaciones dirigidas a modernizar la relación entre consumidores y compañías del rubro.

